

Pereira, febrero 24 de 2016

Doctor

Daniel Leonardo Perdomo Gamboa

Secretario de Educación Municipal

Ciudad.

Cordial saludo.

En mi nombre, Lic. **MYRIAM BURGOS PINEDA**, identificada con CC:24953118 de Pereira, **Docente del Área de Ciencias Sociales**, nombrada en propiedad (**Decreto 2277**) en la **Institución Educativa Deogracias Cardona**, después de agotar las instancias del conducto regular y el debido proceso, y no encontrar atención debida a mis observaciones en las instancias institucionales, presento para su consideración la siguiente situación:

1. El 18 de enero del año en curso, me entero que la Señora **RUBIELA ARANDA ARIAS**, vinculada a la Institución como **Secretaria Auxiliar**, y para el caso **Madre de la estudiante SARA SOFÍA ARANDA ARIAS**, matriculada en el **grado 9º C**, en el año **2015**, sin autorización alguna **había cambiado la nota de su hija** en la asignatura de **Ciencias Sociales** en el **Tercer Periodo Académico**.
2. En la **planilla definitiva** de notas (Excel de notas institucionales), y en mi **concentrador personal**, la **nota de la estudiante** fue de **cuatro punto cinco (4.5)**; y fue **cambiada** por un **cinco punto cero (5.0)**.
3. Ante este hecho acudí al **Coordinador Académico de la Jornada**, **JOSÉ LUBÍN MORALES MAZUERA** para reportar dicha anomalía. Él me manifiesta que **tenía conocimiento** de la novedad **desde el año anterior** y que en su momento se lo **había informado** al **Señor Rector** de la Institución, **JOHN FREDY JURADO PAVÓN**.
4. Sorprendida con la respuesta del Señor Coordinador, **seguí el conducto regular** y le expresé al **Señor Rector** mi **inconformidad**. La respuesta que recibí fue **que la Señora lo había hecho porque quería que su hija ocupara un buen puesto, académicamente, en su grupo;**

24/2/2016 SAIA 2.0
ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **8666-2016**
Fecha: 24/02/2016 15:29:37
Recibido por: **SANDRA VILENA BETANCOURT**
SALIZABAL
Destino: **Secretaría de Educación**

y que no consideraba que fuera grave dicha acción; pero que le entregara evidencias para poder proceder.

5. El 27 de enero del presente año, dirigí un Derecho de Petición al Señor Rector con los respectivos anexos del Excel Institucional de notas, mi planilla personal de registro de notas y el concentrador en el que se puede constatar el cambio de nota.
6. El 12 de febrero del año en curso, recibí respuesta al Derecho de Petición interpuesto. En él se manifiesta que *nadie es culpable hasta que sea vencido en derecho.*
7. Hasta la fecha no he tenido la atención ni el seguimiento debido, por lo tanto recorro a Usted para que determine las acciones del caso, pues es evidente un procedimiento inapropiado, y que desfigura la labor Docente, la idoneidad profesional y las funciones del Comité de Evaluación y Promoción Institucional, según el Decreto 1290.
8. Quiero destacar que el procedimiento para el cambio de nota establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, se exige un formato especial que requiere la firma del Docente que acepta dicho cambio y el visto bueno de la Coordinación Académica, con la debida justificación de la novedad. Es evidente, que en el presente caso, se ha desconocido por completo dicho protocolo.
9. Para las consideraciones pertinentes anexo los documentos y registros referidos en mi solicitud.

En espera de una pronta y efectiva intervención, atentamente,



Lic. MYRIAM BURGOS PINEDA

Docente Área de Ciencias Sociales

Dirección: Calle 17 No 4- 19 Piso 2

Teléfono: 3116103891

Con copia:

Doctora Diana Ortiz

Directora Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal.

ANEXOS:

- Copia Derecho de Petición.
 - Respuesta del Derecho de Petición del Señor Rector.
 - Copia de la solicitud del informe preliminar del Señor Rector al Señor Coordinador Académico.
 - Respuesta del Señor Coordinador al Señor Rector.
 - Copia de la versión libre del Señor Rector a la Señora Rubiela Aranda Arias.
 - Copia de mi planilla de notas
 - Copia de los Exceles de las asignaturas de Educación Física, Educación Artística, Matemáticas y Ciencias Sociales.
 - Copia del concentrador multi-periodo
 - Copia del concentrador donde la Señora secretaria Tatiana Gaviria escribió las notas reales de las asignaturas mencionadas.
 - Copia Documento Sistema Institucional de Evaluación.
-

Pereira, Enero 27 de 2016

Ingeniero:
JHON FREDY JURADO PAVON
Rector
Institución Educativa Deogracias Cardona

RJJP
Enero 27 / 2016
[Signature]
Rector

Derecho de petición

Cordial Saludo:

Le informo que la nota del tercer periodo de Ciencias Sociales de la estudiante ARANDA ARIAS SARA SOFIA del grado 9-C del año 2015 es de 4.5 y no 5.0 como aparece en el concentrador. Por lo tanto la nota fue alterada por la señora Ruby Aranda Arias madre de la estudiante, quien se desempeñaba como secretaria en ese momento.

Le solicito amablemente se hagan los correctivos pertinentes de este hecho. Es conveniente que se revisen las notas de Artística, educación física, francés y Tecnología e informática, lo cual se puede constatar en los archivos de Excel de los respectivos docentes, y compararlos con el concentrador del cuarto periodo.

Este hecho es bastante grave y se debe corregir. Considero que ante esta situación la señora antes mencionada no debe estar en ninguna dependencia de nuestra Institución Educativa.

Le agradezco su atención, colaboración y una oportuna respuesta a este impase. De no darse dicha respuesta, estaré oficiando dicha anomalía a la Secretaría de Educación Municipal.

Anexo: Excel y concentrador.

Atentamente,

Myriam Burgos Pineda
MYRIAM BURGOS PINEDA
Docente
Área de ciencias sociales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009, Media Académica
Resolución N° 7061 de noviembre de 2010, Media Técnica
Resolución N° 2853 del 9 de Junio de 2011, Educación 3011 Nocturna
DANE 166001000891 NIT. 891480088-9

Pereira, 09 de febrero de 2016

Profesora
MYRIAM BURGOS PINEDA
Docente área de Ciencias Sociales
IE Deogracias Cardona

Asunto: Respuesta derecho de petición

Dando respuesta al derecho de petición del asunto, fechado y recibido en este despacho el día 1° de febrero del año en curso, me permito manifestarle lo siguiente:

1° Atendiendo a sus inquietudes en cuanto a que según su oficio, usted manifiesta que la señora RUBIELA ARANDA ARIAS, madre de la estudiante SARA LUCIA ARANDA ARIAS, del grado 9C, quien en el año 2015 laboró como auxiliar delegada con funciones de registro y notas, adulteró las valoraciones de la asignatura de sociales en el tercer período de 4,5 a 5,0 y que igualmente era conveniente revisar las notas de las asignaturas de Artística, Educación Física, Francés, Tecnología e informática; solicite al señor Coordinador Académico JOSE LUBIN MORALES(se anexa copia del oficio), me hiciera un estudio del caso en los términos de su petición, en aras de obtener mayor información y de convalidar los hechos descritos por usted; así mismo atendiendo el derecho a la defensa, solicité una versión de los hechos a la señora RUBILEA ARANDA, anexo copia del oficio, en los términos del artículo 51 de la ley 734 de 2002, en aras de realizar una indagación preliminar, que me lleve a determinar si hubo o no alguna actuación contraria a la ley y sus potenciales evidencias.

2° Adjunto respuesta del señor Coordinador JOSE LUBIN MORALES, que en resumen me informa que para el período citado en su oficio y revisando las asignaturas que menciona en el mismo, solo hubo tres (3) alteraciones de notas, de las cuales dos (2) fueron autorizadas debidamente por sus docentes respectivos (Artística y Educación Física) y una (1) no tiene autorización que él conozca (Ciencias Sociales), todo lo anterior se concluye de las evidencias que se anexan (Exceles impresos y concentradores multiperíodo).

3° No he recibido aún respuesta de los descargos y pruebas que la señora RUBIELA ARANDA, pueda presentar de lo mencionado por usted; lo que si recibí como reporte de novedad por parte de la tesorera, fue copia de una incapacidad médica de tres (3) días, por quebrantos de salud de la señora ARANDA, los cuales nacen de la situación que se viene sucediendo con este caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009, Media Académica
Resolución N° 7061 de noviembre de 2010, Media Técnica
Resolución N° 2853 del 9 de Junio de 2011, Educación 3011 Nocturna
DANE 166001000891 NIT. 891480088-9

4° No se ha autorizado ningún cambio de las notas alteradas en los archivos del registro de notas de la Institución Educativa, esperando no adulterar ninguna posible evidencia de los hechos descritos por usted y poder acceder a ellos cuando se requiera por autoridad competente a ellos.

Por lo anterior le informo que sigo trabajando en averiguaciones y estudio de la situación, pero para dar un parte definitivo de si hubo o no presunto caso y poder continuar con el debido proceso ante otras instancias si lo ameritan las evidencias, debo obtener los descargos a que tiene derecho la señora RUBIELA ARANDA ARIAS.

De igual forma, en su petición usted manifiesta que "la señora antes mencionada no debe estar en ninguna dependencia de nuestra Institución educativa", ante lo cual le informo que: primero, nadie es culpable hasta que sea vencido en derecho; segundo si bien traslade a la señora a otra dependencia para desempeñar actividades de archivo de documentación, lo hice con el ánimo de evitar comentarios y malos entendidos de una posible continuidad de los hechos irregulares descritos por usted.

Por lo anterior, espero estar dando respuesta a su petición y poder después de recibir los descargos de la señora RUBIELA ARANDA, poder dar por concluido este bochornoso asunto.

Atentamente,


JOHN FREDY JURADO PAVON
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009, Media Académica
Resolución N° 7061 de noviembre de 2010, Media Técnica
Resolución N° 2853 del 9 de Junio de 2011, Educación 3011 Nocturna
DANE 166001000891 NIT. 891480088-9

Pereira, 01 de febrero de 2016

Señor
JOSE LUBIN MORALES MAZUERA
Coordinador Académico
Institución Educativa

Asunto: Entrega informe preliminar

Adjunto envío copia del derecho de petición de la docente MYRIAM BURGOS PINEDA, donde me pide que actúe frente a una situación anómala sobre la nota de su asignatura de ciencias sociales, del tercer periodo del año 2015, donde ella me informa y me demuestra con una copia de un concentrador multi-periodo contra su programador de notas, que la nota de la estudiante SARA LUCIA ARANDA ARIAS, para el tercer periodo del año 2015, fue alterada al pasar de 4,5 nota dada por ella, a 5,0; nota que según la docente, la señora RUBY ARANDA madre de la estudiante, modificó sin consultar.

En este sentido, le solicito me informe lo siguiente:

1° Si efectivamente esta situación se presentó o no con las nota de sociales de la estudiante, me anexe las evidencias y de ser cierto, favor me informe quien o como pudo ocurrir esta situación.

2° Verifique, como lo solicita en su derecho de petición la docente MIRIAM BURGOS, si ocurrió con otras asignaturas, en otros periodos, otros estudiantes y en otras vigencias y porque pudieron haber ocurrido estas modificaciones, alteraciones o errores.

3° Si observa que hubo modificaciones sin consultar los debidos procedimientos que la institución tiene para ello, favor tomar evidencias concretas, y hacer los correctivos que haya que hacer, por escrito y en el sentido, de regresar las cosas como deben estar, de conformidad con lo enviado por los docentes y avalado en las comisiones de evaluación y promoción.

Como bien sabe señor Coordinador académico, usted y yo somos los responsables de salvaguardar y garantizar que lo actuado y publicado en materia de notas, no tenga ninguna indebida actuación y por ello hemos establecido un procedimiento, que espero como función suya, se aplique en debida forma. Por ello y en aras de dar una explicación y pronta respuesta al derecho de petición interpuesto por la docente MIRIAM BURGOS, espero me ayude con esta información en el menor tiempo posible.

Atentamente,


JOHN FREDY JURADO PAVON
Rector





INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA
Resolución N° 4346 de Octubre de 15 de 2008 Media Académica
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009 Media Técnica
DANE 166001000891 – NIT. 891480088-9



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA
Resolución N° 4346 de Octubre de 15 de 2008 Media Académica
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009 Media Técnica
DANE 166001000891 – NIT. 891480088-9

Pereira 02 de febrero 2016.

Señor Rector

JHON FREDY JURADO PAVON

Institución Educativa.

Asunto: entrega de informe solicitado.

cordial saludo.

Después de recolectar información de la estudiante ARANDA ARIAS SARA LUCIA, en los archivos físicos y digitales de la institución se encontró los siguientes resultados, con copia de las evidencias físicas, o impresión de las digitales.

Periodo	Asignatura	Nota del exel / jornada extendida	CAMBIO AUTORIZADO POR DOCENTE	Nota concentrador
TERCERO	CIENCIAS SOCIALES	4.5/		5.0
CUARTO	CIENCIAS NATURALES	3.9		3.9
CUARTO	CIENCIAS SOCIALES	3.4		3.4
CUARTO	CIVISMO Y URBANIDAD	3.8		3.8
CUARTO	EDUCACION ARTISTICA	2.2	4.5	4.5
CUARTO	ETICA Y VALORES	4.5		4.5
CUARTO	EDUCACION FISICA	4	4.7	4.7
CUARTO	EDUCACION RELIGIOSA	5		5.0
CUARTO	ESPAÑOL	4.5		4.5
CUARTO	INGLES	3.7		3.7
CUARTO	FRANCES	3.8		3.8
CUARTO	MATEMATICAS	3.2/4.5		3.8
CUARTO	TECNOLOGIA	5.0		5

De acuerdo con los datos recolectados la única inconsistencia es en el tercer periodo de ciencias sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA"
Resolución N° 4346 de Octubre de 15 de 2008 Media Académica
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009 Media Técnica
DAME 166001000891 - NIT. 891480088-9



ANEXOS:

PERIODO	ASIGNATURA	HOJA DE EXEL
TERCERO	CIENCIAS SOCIALES	1
CUARTO	CIENCIAS NATURALES	1
CUARTO	CIENCIAS SOCIALES	1
CUARTO	CIVISMO Y URBANIDAD	1
CUARTO	EDUCACION ARTISTICA	1
CUARTO	ETICA Y VALORES	1
CUARTO	EDUCACION FISICA	1
CUARTO	EDUCACION RELIGIOSA	1
CUARTO	ESPAÑOL	1
CUARTO	INGLES	1
CUARTO	FRANCES	1
CUARTO	MATEMATICAS	1
CUARTO	TECNOLOGIA	1

JOSE LUBIN MORALES MAZUERA

COORDINADOR ACADEMICO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009, Media Académica
Resolución N° 7061 de noviembre de 2010, Media Técnica
Resolución N° 2853 del 9 de Junio de 2011, Educación 3011 Nocturna
DANE 166001000891 NIT. 891480088-9

Pereira, 01 de febrero de 2016

Señora
RUBIELA ARANDA ARIAS
Auxiliar Delegada de asuntos administrativos


Asunto: Solicitud versión libre

En aras de responder a un derecho de petición presentado por la docente MYRIAM BURGOS PINEDA, profesora de la asignatura de ciencias sociales, sobre la modificación de una nota del tercer periodo del año 2015, a la estudiante SARA SOFIA ARANDA ARIAS, del grado 9°-C, sin el debido proceso. Me permito solicitarle una versión libre de los hechos que rodean la petición en mención, dado que es a usted como lo puede observar en la copia de la petición que anexo a este documento, a quien la peticionaria le indilga la presunta acción sobre un mal procedimiento suyo.

Favor dar su versión de los hechos ocurridos, desde el mismo momento en que se suceden los mismos, en el entendido que quien presenta la petición informa de otras asignaturas y otros periodos, y en lo posible anexe u oriente pruebas o testigos de los mismos hechos.

La presente no se entenderá como llamado de atención alguno; de conformidad con el artículo 51 de la ley 734 de 2002, sino a una versión inicial de los hechos, que permitirá dilucidar qué acciones seguir frente a los mismos.

Atentamente,


JOHN FREDY JURADO PAVON
Rector

Se anexan tres (3) folios


01. febrero 2016.
2. 




Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de febrero de 2016	Número de radicado:	8666
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MYRIAM BURGOS PINEDA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	27 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

